

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.504/2015

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 13 de marzo de 2015, de modificación de presupuesto número 8/2015 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
920	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO	
931	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO	
161	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO (*)	
132	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO	

151	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO	
912	623.04	ADMN. GRAL- S.A.I. AYUNTAMIENTO	
333	625.08	MOBILIARIO C.I. LA DUQUESA DE BENAMEJÍ	3.500,00
171	623.01	PARQUES Y JARDINES- EQUIPAMIENTO	1.100,00
TOTAL			7.322,25

(*) IVA no incluido por tener carácter deducible.

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
338	226.11	FERIA Y FIESTAS	7.322,25
TOTAL			7.322,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, a 6 de abril de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.